

**REF.: MODIFICA NORMA DE CARÁCTER
GENERAL N° 91, REFERIDA A AGENTES
DE VENTAS DE SEGUROS DE RENTAS
VITALICIAS DEL D.L. N° 3.500, DE 1980.**

Santiago,

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

Para todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y considerando las modificaciones introducidas por la ley N° 20.255, de 2008 "Reforma Previsional" al D.L. N° 3.500, de 1980, ha resuelto introducir a la Norma de Carácter General N° 91, de 21 de enero de 2000, las siguientes modificaciones:

1.- Reemplázase la letra e) del N° 2 por la siguiente:

"e) no ser corredor de seguros o asesor previsional, ni encontrarse inscritos como agentes de ventas de otra entidad aseguradora del mismo grupo de seguros, o ser socios, representantes legales, administradores o empleados de un corredor de seguros persona jurídica, de una entidad de asesoría previsional, o de un agente de ventas persona jurídica inscrito como agente de ventas de otra entidad aseguradora del mismo grupo de seguros;"

2.- Reemplázase los tres primeros párrafos de la letra d) del N° 3, por los siguientes:

"d) Para efectos de la acreditación del requisito de la letra f) del N° 2, las personas deberán haber cursado un mínimo de 40 horas de capacitación, en materias relativas a seguros y al sistema de pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980 conforme al contenido explicitado en el Anexo N° 2 de esta norma. Dicha capacitación deberá ser impartida por un organismo de enseñanza profesional o técnica, reconocido por el Estado o SENCE, debiendo acreditarse con certificados que den cuenta de la realización de los cursos, en los cuales deberá señalarse, al menos, la entidad que imparte los cursos, las materias tratadas y las horas de estudio.

Alternativamente, la capacitación podrá ser efectuada por la propia compañía, en cuyo caso se deberá acreditar con un certificado firmado por el gerente general, el que deberá contener, al menos, la individualización e idoneidad de las personas a cargo de la capacitación, la duración del curso, que no podrá ser inferior al número mínimo de horas ya referido y las materias específicas tratadas conforme al Anexo N° 2 antes citado.

Será obligación de las compañías desarrollar anualmente actividades de actualización de conocimientos de los agentes de ventas, de al menos, 10 horas de duración. "

3.- Agrégase la siguiente Disposición Transitoria:

Será obligación de las compañías de seguros de vida efectuar una capacitación de al menos 10 horas en los tópicos consignados en el Anexo N° 3 de esta norma, respecto de los agentes de ventas de rentas vitalicias que mantengan inscripción vigente en el Registro Especial. Para ello dispondrán de plazo hasta el 30 de noviembre de 2008, debiendo informar la nómina de los agentes capacitados a este Servicio, en formato Excel al correo electrónico dcis@svs.cl.

Los agentes que no sean capacitados dentro de dicho plazo serán citados por esta Superintendencia a rendir una prueba especial de conocimientos conforme al Anexo N° 3 de esta Norma de Carácter General, en una fecha que se informará oportunamente.

El agente de ventas que sea reprobado en dicha Prueba Especial será eliminado del Registro Especial correspondiente, y para incorporarse nuevamente a la actividad deberá ajustarse a las reglas permanentes de esta Norma de Carácter General.

4.- Agrégase el siguiente Anexo N° 2, cuyo texto se adjunta, pasando el Anexo denominado Procedimiento de inscripción y eliminación de agentes de ventas de seguros de rentas vitalicias en línea a ser Anexo N° 1.

5.- Agrégase el Anexo N° 3, que se adjunta a esta norma.

VIGENCIA: Las disposiciones de esta Norma de Carácter General entrarán en vigencia el 1° de octubre de 2008, salvo la obligación establecida en el párrafo final del N° 2, que entrará en vigencia el 1° de enero de 2009, y las de los números 3 y 4 que entran en vigencia a partir de esta fecha.

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Anexo N° 2: TÓPICOS DE CONOCIMIENTOS (contenido mínimo)

- i. Seguros de Vida
 - Conceptos.
 - Características.
 - Modalidades.
 - Elementos.

- ii. Sistema de pensiones del DL 3500 de 1980.
 - Características generales del sistema de pensiones.
 - Ahorro Previsional Voluntario (cotizaciones voluntarias, Depósito de APV, Depósitos Convenidos y conocimientos en el Ahorro Previsional Voluntario Colectivo. Tributación de los anteriores)
 - Rentabilidad / Comisiones.
 - Multifondos.
 - Tipos de pensión (Vejez, vejez anticipada, invalidez y sobrevivencia)
 - Modalidades de pensión (Renta Vitalicia Inmediata, Renta Temporal con Renta vitalicia Diferida, Retiro Programado, Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado).
 - Sistema de consultas y oferta de montos de pensión.
 - Otros Beneficios (Excedente de Libre Disposición/Tributación, Cuota Mortuoria, Herencia, Garantía Estatal, Asignación familiar)

- iii. Principales aspecto del Sistemas de Pensiones Solidarias

- iv. Seguro de rentas vitalicias
 - Características.
 - Modalidades de rentas vitalicias (inmediata, renta temporal con renta vitalicia diferida, renta vitalicia inmediata con retiro programado.
 - Pólizas de RV, y sus cláusulas adicionales.
 - Tipos de rentas vitalicias (rentas vitalicias constantes y variables).
 - Calculo de rentas vitalicias.

Anexo 3

Tópicos de Conocimientos para la Prueba Especial

- i. Principales aspectos del Sistemas de Pensiones Solidarias, introducido por Ley N° 20.255
- ii. Otras modificaciones de la ley N° 20.255 referidas a beneficiarios de pensión y de invalidez.